

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veinte (20) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

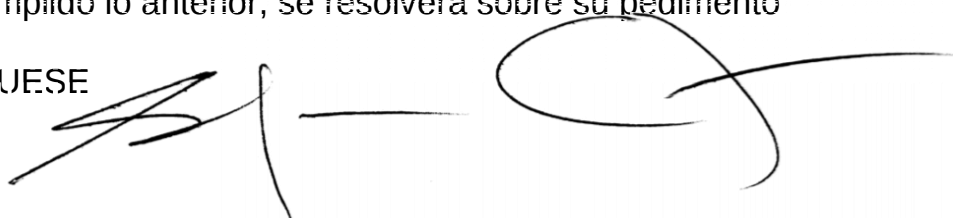
Se encuentra la actuación para resolver solicitud que hace la parte actora de tener por notificado a la ejecutada conforme los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para ello revisada la actuación surtida en el plenario, se advierte que si bien al momento de incoar la demanda, la parte actora señaló como dirección electrónica de notificación a la ejecutada, el correo electrónico nimarinto@gmail.com, indicando notificar allí a la señora María Cielo Riveros Duarte, en las pruebas aportadas no se da cabal cumplimiento a lo que señala el Decreto en mención, que precisa:

*“... El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...**” (se resalta)*

Por tanto, en aras de no vulnerar derechos de defensa de la ejecutada, previo a tenerla por notificada, conforme lo pedido por la entidad financiera, atendiendo lo señalado en la norma en comento, se exhorta para que aporte las evidencias correspondientes en cuanto a las comunicaciones remitidas por la entidad bancaria a la persona a notificar.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre su pedimento

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2021-00056-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 54, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria